

## Disposición Decanal FMC N° 60/2023

C.A. de Buenos Aires, **21** de septiembre de 2023.

### **VISTO:**

La DD FMC N° 22/2023, el Acta de Sesión 19/2023 del Consejo Consultivo de Gestión de la UNDEF, la Resolución Rectoral UNDEF N° 307/2023, y

### **CONSIDERANDO:**

**Que** por la RR UNDEF N° 307/2023, se aprobó el Reglamento de Funcionamiento de la Facultad Militar Conjunta.

**Que** dicho Reglamento establece, en su Capítulo V, la necesidad de contar con un órgano de asesoramiento que facilite el gobierno de la Facultad.

**Que** se considera oportuno y necesario dictar un acto administrativo que fije claramente el funcionamiento del Consejo Consultivo Académico de dicha Facultad.

**Que** ha intervenido la Secretaría General.

**Que** en el uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 53 del Estatuto Universitario,

Por ello,

**EL DECANO DE LA FACULTAD MILITAR CONJUNTA**

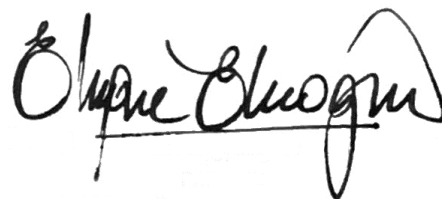
**DISPONE:**

## Disposición Decanal FMC N° 60/2023

**ARTÍCULO 1ro.** – Aprobar el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Consultivo Académico de la Facultad Militar Conjunta, conforme lo definido en el Anexo de la presente.

**ARTÍCULO 2do.** – Regístrese, comuníquese y remítase copia al Rector (UNDEF), a los Directores de la SEU ESGC, SEU IIFA y SEU ICFA., y a los Secretarios (FMC).

**ARTÍCULO 3ro.** - Archívese el original en la Secretaría General (FMC) como constancia.



CR (R) Lic. ENRIQUE ERNESTO NOGUEIRA  
DECANO  
FACULTAD MILITAR CONJUNTA

**Disposición Decanal FMC N° 60/2023**

**ANEXO**

**REGLAMENTO  
DE  
FUNCIONAMIENTO  
DEL  
CONSEJO CONSULTIVO ACADÉMICO**

**Disposición Decanal FMC N° 60/2023**

**ÍNDICE**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO II**

**INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO ACADÉMICO**

**CAPITULO III**

**FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO ACADÉMICO**

**CLÁUSULA TRANSITORIA**

## Disposición Decanal FMC N° 60/2023

### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** El Consejo Consultivo Académico (CCA) es un órgano de asesoramiento y consulta de la Facultad Militar Conjunta (FMC).

**Artículo 2.** El CCA entiende en los aspectos relacionados con todas las actividades curriculares, co y extracurriculares de las Sedes Educativas Universitarias (SEU) que conforman la FMC, tales como:

- a. Analizar y emitir opinión sobre los planes de estudio y programas de cada curso, diplomatura y carrera.
- b. Analizar los problemas académicos y administrativos que surjan en la SEU respectiva, y proponer alternativas de solución.
- c. Proponer la realización de actividades que tengan como objetivo el mejoramiento de las áreas académica, de investigación, de extensión y comunicación, y de planeamiento y evaluación.
- d. Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, para el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional y del Plan de Evaluación Anual.
- e. Las demás que le confieran las disposiciones vigentes.

**Artículo 3.** Es función del CCA asesorar al Decano de la FMC mediante Dictámenes, en los asuntos relativos a:

- a. Las actividades académicas de docencia, investigación y extensión, vinculación con el medio y transferencia.
- b. La redacción del Proyecto Educativo de la Facultad Militar Conjunta, el Plan Estratégico y las Normativas Generales.
- c. La redacción y modificaciones al Reglamento de Funcionamiento de la Facultad Militar Conjunta, de las Sedes Educativas Universitarias dependientes, así como toda otra reglamentación propia de la Facultad relativa a temas académicos.

## Disposición Decanal FMC N° 60/2023

- d. La convocatoria de concursos.
- e. Cuestiones disciplinarias referidas a docentes y estudiantes.
- f. La articulación entre las carreras académicas y la formación militar conjunta.
- g. Necesidades presupuestarias que puedan ser atendidas con partidas de la Dirección General de Educación, Adiestramiento y Doctrina del Estado Mayor Conjunto y/o eventualmente de la Universidad de la Defensa Nacional.
- h. Todos aquellos asuntos que sean sometidos por el Decano a su consideración.
- i. La presente enumeración de funciones no tiene carácter restrictivo ni excluyente, deberá ser considerada como una base mínima, que la experiencia de funcionamiento y las necesidades perfeccionarán y completarán, al ritmo del crecimiento de la FMC, pudiendo ser incrementadas mediante Disposición Decanal.

**Artículo 4.** El presente reglamento tiene como finalidad establecer las bases para la integración y el funcionamiento del CCA.

## Disposición Decanal FMC N° 60/2023

### CAPÍTULO II

#### INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO ACADÉMICO

**Artículo 5.-** El Consejo Consultivo Académico estará integrado por:

Miembros permanentes:

- a. Un Presidente, que será el Decano de la FMC.
- b. El Vicedecano.
- c. Un Secretario, que será el Secretario Académico de la FMC, quién confeccionará el Orden del Día y el Acta correspondiente.
- d. Un Secretario Suplente, que será el Secretario General de la FMC, quien sustituirá, en sus ausencias, al Secretario Académico como el Secretario del CCA.
- e. Los Secretarios de la FMC.
- f. Los Directores de las Sedes Educativas Universitarias (SEU) de la FMC.
- g. 3 (TRES) representantes del claustro docente de la FMC, uno por cada SEU.
- h. 1 (UN) representante designado por el Rector de la UNDEF.

Participantes Transitorios (Ad - hoc):

- a. Serán todos aquellos participantes invitados por el Decano de la FMC para tratar temas específicos relacionados con su actividad.
- b. Los participantes transitorios, personas vinculadas a las Fuerzas Armadas o personalidades argentinas o extranjeras relevantes cuyo aporte se considere de valor, serán convocados exclusivamente cuando se traten temas de su competencia y participarán de las sesiones del CCA con derecho a voz, pero sin voto.

## Disposición Decanal FMC N° 60/2023

**Artículo 6.-** En ausencia del Decano, el CCA puede ser presidido por el Vicedecano. En ausencia de ambos es presidido por el Secretario en quien el Decano delegue tal cometido.

**Artículo 7.-** El cargo de miembro del CCA será honorario y no se percibirá por él ninguna remuneración.



## Disposición Decanal FMC N° 60/2023

### CAPITULO III

#### FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO ACADÉMICO

**Artículo 8.-** Corresponde al Decano de la FMC convocar al CCA, abrir y presidir sus sesiones, dirigir los debates, llamar a la cuestión y al orden y hacer cumplir en todo las leyes y disposiciones en vigencia y proclamar el resultado de las votaciones, y autenticar con su firma sus Dictámenes.

**Artículo 9.-** El CCA celebrará Sesiones Ordinarias, como mínimo 3 (TRES) veces al año -al inicio, durante y al finalizar cada ciclo académico-, y Sesiones Extraordinarias, que se realizarán cuando lo solicite cualquiera de sus miembros.

**Artículo 10.-** La convocatoria para Sesión Ordinaria o Extraordinaria deberá incluir el Orden del Día –objeto, fecha, hora y lugar de reunión- y los documentos que requieren analizarse con anterioridad a la celebración de la misma; esta información se hará llegar a los miembros del CCA, con una semana mínima de anticipación a la fecha de sesión que corresponda.

**Artículo 11.-** Para que se declare el quórum en las sesiones del CCA, se requerirá la asistencia del Presidente y el Secretario o Secretario Suplente del Consejo, además de un mínimo de 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del resto de los miembros permanentes de este órgano de consulta.

**Artículo 11.-** Cuando una sesión fracase por falta de quórum, se diferirá y se dejará constancia del hecho en Acta expresamente labrada por el Secretario y firmada por lo miembros permanentes asistentes.

**Artículo 12.-** En todos los casos, la tolerancia para considerar fracasada la sesión será de 30 (TREINTA) minutos a contar desde la hora fijada en la convocatoria.

**Artículo 13.-** El CCA podrá excepcionalmente, y al comienzo de cada sesión, resolver por mayoría simple de votos la inclusión de algún asunto no enumerado en el Orden del Día.

## Disposición Decanal FMC N° 60/2023

**Artículo 14.-** Las sesiones del CCA serán públicas. Los participantes transitorios que deseen hacer uso de la palabra, deberán solicitarlo al Presidente del CCA.

**Artículo 15.-** El Presidente del CCA tendrá derecho a voz, pero no a voto.

**Artículo 16.-** Los miembros del CCA tendrán derecho a voz y a voto. La votación se hará por signos de afirmativa o negativa, salvo que alguno de los miembros presentes solicite votación nominal, la que se acordará sin más trámite.

**Artículo 17.-** Las propuestas de Dictámenes del CCA serán aprobados por votación de sus miembros permanentes por mayoría simple.

**Artículo 18.-** El Presidente del CCA, hechas las propuestas, podrá ratificarlas, en cuyo caso quedarán aprobadas, o vetarlas, para lo cual deberá fundamentar su decisión, quedando asentado en el Acta de la Reunión del CCA.

**Artículo 19.-** Por mayoría de dos tercios de los votos de los miembros presentes, el CCA podrá constituirse en Comisión con el objeto de estudiar en forma especial determinados asuntos.

**Artículo 20.-** El Secretario del CCA levantará un Acta por cada Sesión, así como también llevará un Libro de Registro sobre reuniones y actividades, documentos que deberán firmar los miembros de CCA. De igual manera deberá, al inicio de cada sesión, proceder a la lectura del acta de la sesión anterior.

**Artículo 21.** El Decano de la FMC podrá, en uso de sus facultades, delegar en el CCA la aprobación de normas internas para el funcionamiento de la Facultad Militar Conjunta. En todos los casos el Decano dispondrá de facultad de veto, debidamente argumentado, en el todo o en cualquiera de las partes del texto aprobado.

## Disposición Decanal FMC N° 60/2023

### CLÁUSULA TRANSITORIA

**Artículo 22.** En la primera reunión del CCA, éste deberá aprobar el Reglamento para su funcionamiento.

